

**APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CONVENIO ASISTENCIAL
DOCENTE ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL INSTITUTO DE
NEUROCIRUGÍA DR. ALFONSO ASENJO, PARA LOS AÑOS
2023-2024-2025**

RESOLUCION EXENTA N°290

SANTIAGO, 09 DE JUNIO DE 2026

VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. No3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación y el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario N°906 de 2009; lo dispuesto en el Decreto Universitario N°007732, de 01 de agosto de 1996, que delega delegó en los Decanos de Facultades de la Universidad de Chile, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras; el Decreto TRA N°309/106/2022 de 04 de julio de 2022; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República y

RESUELVO:

1°. APRUÉBESE la liquidación de convenio asistencial docente, suscrito el 08 de junio de 2026, suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Instituto de Neurocirugía Dr. Alfonso Asenjo, cuyo texto es el siguiente:

LIQUIDACIÓN DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
EL INSTITUTO DE NEUROCIRUGÍA DR. ALFONSO ASENJO
PARA LOS AÑOS 2023-2024-2025

En Santiago de Chile, 08 de junio de 2026, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano **Prof. Dr. Miguel O' Ryan Gallardo**, cédula de identidad N°7.945.804-K , ambos domiciliados en Avda. Independencia N°1027, comuna de Independencia, en adelante "la Facultad de Medicina" "La Facultad" o "FMUCH" por una parte y por la otra, el **INSTITUTO DE NEUROCIRUGIA DR. ALFONSO ASENJO**, RUT N°61.608.407-0, representado por su Director **Dr. Marcos Vergara Iturriaga**, cédula de identidad N°7.403.542-6, domiciliados ambos en Avda. José Manuel Infante N°553, comuna de Providencia, en adelante "el Instituto", "el establecimiento asistencial" o "el establecimiento" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 06 de noviembre de 2009, el Instituto de Neurocirugía y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile celebraron un Convenio de Colaboración Asistencial-Docente, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1034 del 10 de noviembre del 2009 por el Instituto y Resolución Exenta N°1857 de la Facultad, del 18 de noviembre 2009. Además, las partes suscribieron una modificación de convenio el día 25 de enero de 2015, que fue aprobada por Resolución Exenta N°2258 del 29 de julio de 2016 de la Facultad y posteriormente acordaron un documento de modificación de convenio y dación en pago, el cual suscribieron el 11 de noviembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta N°1661 del 23 de noviembre de 2021 de la Facultad. Dicho convenio de colaboración asistencial-docente establece en su

cláusula decimosegunda una vigencia de 14(catorce) años; plazo que se cumplió a fines del año 2023.

Con fecha 05 de junio de 2024, en atención a dar continuidad a los procesos de formación de los estudiantes, las partes mantuvieron la ejecución de actividades asistenciales docentes en virtud de una prórroga de convenio, que extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024: Dicho acuerdo fue aprobado por Resolución Exenta N°433 de 12 de julio de 2024.

Durante el período 2023-2024, si bien existió continuidad en el desarrollo de actividades asistenciales docentes, pese a los esfuerzos de las partes, no fue factible materializar oportunamente las retribuciones correspondientes a dicho lapso, debido a dificultades que se presentaron en el proceso de adquisición, en específico, falta de información para avanzar en la compra, lo que impidió el cierre administrativo dentro de la vigencia de la prórroga respectiva. Estas retribuciones, se encontraban fijadas por las partes en 170 UF anuales, según consta en el adendum de prórroga del convenio suscrito con fecha 05 de junio de 2024, ya referido anteriormente.

Durante el año 2025, las partes continuaron desarrollando actividades asistenciales docentes en el marco de un proceso de transición hacia un nuevo esquema de relacionamiento que contempla convenios separados para pregrado y postgrado, lo que fue solicitado por el Instituto y acordado entre las partes en reunión de fecha 06 de julio de 2023. Sin embargo, los procesos de negociación y revisión de estos convenios se extendieron y durante el año 2025, no se lograron suscribir los convenios respectivos.

Las partes reconocen expresamente que, la relación asistencial docente se mantuvo de manera ininterrumpida durante los años 2023, 2024 y 2025, incluso el vencimiento del convenio no afectó en ninguna medida el uso del campo clínico, desarrollándose de manera continua actividades de formación clínica en el Instituto, esto debido a la necesidad de asegurar la continuidad de los procesos formativos y el cumplimiento de los fines propios de ambas instituciones.

En virtud de lo señalado, mediante este instrumento, las partes acuerdan regularizar la ejecución de las obligaciones derivadas del uso de campo clínico durante los años 2023-2024-2025.

SEGUNDO: Período 2023-2024

Las partes dejan constancia que, durante los años 2023 y 2024, se desarrollaron actividades asistenciales docentes por parte de estudiantes de la Facultad en el Instituto y en términos generales el convenio fue cumplido a entera satisfacción de las partes, y se encontraban vigentes para el año 2023 el convenio original y para el año 2024 la prórroga señalada en la cláusula precedente.

Que, a pesar de lo expuesto, las retribuciones acordadas no pudieron ser ejecutadas oportunamente, por las razones indicados en los antecedentes, por lo que las partes reconocen y acuerdan que resulta procedente regularizar estos aportes, conforme a lo establecido en los instrumentos correspondientes a cada período.

TERCERO: Período 2025

Respecto del año 2025 las partes reconocen que:

- Las actividades asistenciales docentes fueron efectivamente ejecutadas, en un contexto de continuidad operacional y dada la necesidad de no interrumpir los procesos formativos y de cooperación asistencial.
- Los nuevos convenios asistenciales docentes, que las partes habían acordado suscribir, se encontraban en proceso de revisión, situación que requirió más tiempo del previsto inicialmente, por la inclusión de nuevas regulaciones en el período de redacción final, tales como los nuevos requerimientos de acreditación aplicables a las Entidades de Salud, conforme a lo establecido en el Compendio de Circulares que instruyen a las Entidades Acreditadoras sobre la

interpretación de las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, de la Superintendencia de Salud, Versión N°6, aprobada por Resolución Exenta IP/N°7601, de fecha 06 de diciembre de 2024, respecto de los convenios asistenciales docentes, en particular en lo relativo a la identificación de las carreras de la salud incluidas y el nivel de formación de los estudiantes, exigencia de incorporación de la pertinencia cultural e interculturalidad en la atención de salud, conforme lo establecido en la Ley N°20.584 y el reglamento respectivo, aprobado por el Decreto N°21, de 2023, del Ministerio de Salud, y para incluir las disposiciones necesarias para cumplir con la Norma de Carácter General 4, de la Superintendencia de Educación Superior, aprobada por resolución exenta N°457, de 27 de junio de 2025, que establece normas sobre sana convivencia y protección de la salud mental en campos clínicos

Que, conforme lo expuesto, las partes acuerdan aplicar, de manera excepcional, las mismas retribuciones establecidas en el convenio original, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 y en la prórroga que rigió hasta el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO: Liquidación

Conforme a los antecedentes señalados, con el objeto de regularizar los compromisos pendientes, las partes acuerdan el pago de **\$19.676.303** (diecinueve millones seiscientos setenta y seis mil trescientos tres pesos) por parte de la Facultad al Instituto, que corresponden a:

AÑO	UF	VALOR UF	TOTAL	OBSERVACIÓN
2023	170	\$37.951	\$6.451.605	Valor de la UF al día 14.10.2024, que corresponde a la fecha de cobro de retribuciones 2023-2024 por parte del Instituto.
2024	170	\$37.951	\$6.451.605	
2025	170	\$39.842	\$6.773.092	Valor de la UF al día 27.03.2025
MONTO TOTAL LIQUIDACIÓN			\$19.676.303	

El monto antes señalado se pagará mediante transferencia directa del monto indicado, a la cuenta del Instituto, para lo cual el Establecimiento deberá remitir a la Facultad la correspondiente factura, una vez que esta última le comunique la total tramitación y aprobación del presente acuerdo por parte de Contraloría de Universidad de Chile. Será de responsabilidad exclusiva del Instituto la oportuna emisión y envío de la factura correspondiente, la que deberá ser remitida dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contado desde la notificación respectiva, no siendo imputable a la Facultad los retrasos en su emisión.

QUINTO: Finiquito y cierre de retribuciones

Efectuado el pago de la suma antes señalada, se entenderán cumplidas y regularizadas las obligaciones de retribución de la Facultad para con el Instituto por uso de campo clínico durante el período 2023 - 2025, declarando las partes el cierre financiero del mismo, y respecto de las obligaciones de dicho período las partes se otorgan, recíprocamente, el más amplio y completo finiquito de las obligaciones contraídas, declarando que nada se adeudan y que, en consecuencia, no tienen cargo ni observación alguna que formularse y, a mayor abundamiento, renuncian expresamente a cualquier acción, ya sea de naturaleza civil, penal, administrativa o de cualquiera naturaleza que en derecho pudieren corresponderles.

SEXTO: Irretroactividad de nuevos convenios

Las partes dejan constancia que los nuevos convenios que regularán separadamente las actividades de pregrado y postgrado no tendrán efecto retroactivo en materia de retribuciones correspondientes al año 2025, las que se regirán por lo establecido en el presente instrumento.

SÉPTIMO: Ejemplares

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: Personería de los representantes legales de las partes.

La personería del Dr. Marcos Vergara Iturriaga, para representar al Instituto de Neurocirugía Dr. Alfonso Asenjo consta en la Resolución Exenta N°444/01/2026 con fecha 07 de enero del 2026 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, que lo designa como Director.

La personería de don Miguel O´Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento como Decano en Decreto Exento TRA 309/106/2022 de 04 julio 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L.N°3 de 2006 de Educación, con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906 de 27 enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y con lo prescrito en el Decreto universitario N°007732 de 1996.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y por así acordarlo expresamente.

2. ÍMPUTASE el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6, del presupuesto universitario correspondiente al año 2026.

3. REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO
DECANO